

EL ARBITRAJE EN LAS PREFERENTES

Un plan que preocupa a los consumidores

La Confederación de Consumidores y Usuarios (CECU) quiere manifestar su preocupación en relación al arbitraje de consumo respecto de la venta irregular de participaciones preferentes y deuda subordinada por parte de las entidades bancarias que se está haciendo público estos días.

En primer lugar, exigimos mayor claridad y transparencia para conocer qué entidades se someterán a este procedimiento y bajo qué condiciones. Es preciso conocer si los expedientes van a tramitarse, como señalan las últimas noticias, a través de la Junta Arbitral Nacional en detrimento de las juntas arbitrales más próximas al domicilio del afectado; si el arbitraje va a ser celebrado mediante la figura del árbitro único y quién ostentará dicha condición; con qué criterios van a dirimirse las solicitudes de arbitraje que van a ser admitidas y las que van a desestimarse... La confusión, el desconcierto y la falta de información que está rodeando a esta pretendida solución hace que, en principio, CECU la rechace.

Según las informaciones que CECU ha ido conociendo, las entidades financieras están estudiando y seleccionando minuciosamente los casos en los que admitirán someterse a arbitraje, muchos de los cuales están relacionados con la comercialización de estos productos a personas con evidente desconocimiento e inexperiencia sobre productos financieros (personas mayores, discapacitados, menores de edad y algunos incluso firmados con la huella dactilar), casos que serían fácilmente estimados en los tribunales.

Otro aspecto para la preocupación es la falta de información y formación que tienen muchas de las personas que han solicitado y solicitarán el arbitraje. CECU considera imprescindible explicar a los afectados, antes de que acudan a pedir el arbitraje, qué es el procedimiento arbitral y cómo funciona y, sobre todo, los efectos que tiene el arbitraje, ya que, una vez dictado un laudo sobre la cuestión debatida, no es posible reclamar ante los tribunales de justicia: el laudo puede ser contrario al usuario y, en ese caso, el afectado no podría pedir amparo judicial ¿Saben esto los afectados?

Por otra parte, CECU rechaza, tal y como parece que ocurrirá, que los arbitrajes relacionados con las preferentes se realicen a través de la figura del árbitro único y recuerda que esta figura solo puede utilizarse, según el artículo 19 del Real Decreto 231/2008, si el importe de la reclamación es inferior a 300€ o si las partes así lo acuerdan. CECU considera que, aunque los consumidores puedan acudir al arbitraje y “acordar” que haya un árbitro único, ese “acuerdo” no será sino una imposición de una de las partes, lo que desvirtúa la esencia del arbitraje de consumo.



Las asociaciones de consumidores venimos denunciando reiteradamente la falta de contundencia de la administración a la hora de sancionar a las entidades que vulneran de forma sistemática las normas de protección a los consumidores y el hecho de que, cuando lo hacen, su impacto es tan pequeño que a las empresas les resulta más rentable incumplir la normativa y pagar la sanción que respetarla. No obstante, creemos que este caso supera lo que éticamente es admisible, incluso para la administración pública, y no puede quedarse únicamente, en el mejor de los casos, en la devolución de los importes aportados a algunos de los afectados.

Desde CECU instamos a los ciudadanos a que se pongan en contacto con su asociación de consumidores a fin de estudiar la viabilidad de su reclamación a través del arbitraje o de los tribunales de justicia y a la administración y a la fiscalía a que se lleve a cabo una investigación sobre la comercialización irregular de estos productos y a que actúen con contundencia.

Área de Comunicación CECU

¿Quieres más? Síguenos  [@CECUconsumo](https://twitter.com/CECUconsumo)

